

#### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

##### 4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS Y ADAPTACIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISLEXIA COMO DIFICULTAD ESPECIAL DE APRENDIZAJE EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EVAU), PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0104]

##### Escrito inicial.

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0104, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a establecimiento de medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia como dificultad especial de aprendizaje en las pruebas de evaluación para el acceso a la universidad (EVAU).

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de abril de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0104]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título II aborda la equidad en la educación, dedicando el Capítulo I al Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Concretamente, en el artículo 71.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Y en los siguientes artículos, se insta a las Administraciones educativas a que sean los centros educativos quienes realicen las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

En este sentido, desde las Asociaciones y Federaciones de Dislexia a nivel general, se viene reclamando que todas las Comunidades Autónomas cuenten con las adaptaciones de acceso y flexibilización de tiempos para garantizar que los aspirantes estén en igualdad de condiciones y oportunidades en las pruebas de acceso a la Universidad.

Incluso tras quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo, algunas Comunidades Autónomas que aún no tenían las adaptaciones necesarias en las pruebas de acceso, se vieron obligadas a incorporarlas para garantizar que estaban en equidad con el resto de los territorios del país.



En lo que tiene que ver con nuestra Comunidad, las adaptaciones tomadas para el alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje (Dislexia, Disgrafía, etc.) son el aula de apoyo, la ampliación de tiempo de 15 minutos y la lectura de los enunciados en voz alta a petición del estudiante, y como medida excepcional debidamente justificada la adaptación de textos (fuente, tamaño e interlineado).

Sin embargo, estas adaptaciones no tienen en cuenta que el alumnado con dislexia presenta entre otras características, la alteración en el proceso fonológico, que motiva que tengas serias dificultades para poder discriminar y recordar sonidos que van con cada letra, lo que también confunden en la escritura, a la hora de elegir qué letra debe utilizarse en una palabra, si esta letra tiene otra que se asemeja por su fonética.

En Cantabria esta sintomatología es penalizada, tiene un amplio margen de mejora en las normas de acceso a la Universidad que, mientras no se desarrolle, supone una grave discriminación al alumnado cántabro padecen este tipo de trastornos de aprendizaje frente a otras Comunidades Autónomas que han tomado medidas para atemperar esta desventaja, como Madrid que en su RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad, que recoge toda una serie de adaptaciones que no se aplican en Cantabria como son; no penalizar por faltas de ortografía, o sintaxis, asociadas a los errores ortográficos y de expresión escrita más comunes en la dislexia, facilitar papel extra, formulación de preguntas más clara y la recomendación de usar el tipo de letra OpenDyslexic.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a establecer, además de las existentes, las siguientes medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia como dificultad especial de aprendizaje, en las pruebas de evaluación para el acceso a la universidad (EvAU):

- Facilitar papel extra para realizar los exámenes, ya que en muchos casos el tamaño de la letra es grande y la direccionalidad es irregular.
- Preguntas formuladas de la forma más clara y directa posible para evitar posibles confusiones (por ejemplo, evitar preguntas negativas, con doble dilema o ambiguas). Recomendando que los enunciados sean cortos y si no es posible, segmentar el enunciado en varias partes y en caso necesario
- En la adaptación de la fuente de texto, recomendar el tipo de letra OpenDyslexic. Dado que la utilización de esta fuente gratuita requiere una descarga específica y no está incluido en los editores de texto como Word, no está tan generalizado su uso en todos los centros de secundaria, por lo que sería también necesario poder incluir otras tipologías también aptas y de uso más común como por ejemplo Century Gothic, Comic Sans o Arial, solicitando un tamaño y espaciado determinado.
- Dado que las dificultades en la escritura se manifiestan con errores en su forma de expresión escrita, evaluar principalmente en base al contenido, no penalizando la extensión menor de lo habitual en las respuestas ni una presentación fuera de lo usual (dirección irregular de la escritura, tachones, diferentes tamaños de letra, etc.).
- No penalizar por faltas de ortografía, o sintaxis, asociadas a los errores ortográficos y de expresión escrita más comunes en la dislexia. Para el resto de errores de ortografía o puntuación establecer una penalización del 50% respecto del resto de alumnos ordinarios. Para los exámenes correspondientes a las materias de las distintas lenguas extranjeras a evaluar, aplicar por analogía los mismos criterios.

En Santander a, 3 de abril de 2024

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."